

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 103 -2018/MPMN

Moquegua, 11 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe Legal N°179-2018/GAJ/MPMN, Carta N° 005-2018/SAA, Informe N° 029-2018-JCZS-RPMICMAC/SGDE/GDES-GM/MPMN, Proveido N°103-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0165-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°183 - 2018 -SGT/GA/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Carta N° 005-2018/SAA el Sr. Simon Anahua Anchapuri solicita el pago correspondiente por el "Servicio de Transporte Terrestre, según términos de referencia", con O/S N° 09379 y SIAF N° 015515, para el proyecto de Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artísticas Culturales de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua a cargo del Abog. Julio Cesar Zeballos Salazar.

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, señala (...) el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Artículo 34.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, señala (...) El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...).

Que, el numeral 35.1 de su artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley 28411, señala (...) El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 “Ley General del Sistema Nacional de Tesorería”, concordante con la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del Artículo 8° indica: “El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido”, con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago;

Que, mediante Informe N° 029-2018-JCZS-RPMICMAC/SGDE/GDES-GM/MPMN, de fecha 26 de Febrero del 2018, el Abog. Julio Cesar Zeballos Salazar responsable del proyecto emite opinión favorable, manifestando que se ha cumplido con el servicio de Transporte en el mes de noviembre del año 2017 para movilizar localmente a los danzarines de las delegaciones de Lima, UNSA- Arequipa, Bolivia, Chile, Residentes de México, según términos de referencia.

Que, con Proveído N° 103-2018-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita que se remita la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por el servicio prestado de transporte terrestre de danzarines por la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Que, mediante Informe N° 0165-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad presupuestal estará sujeta a la Disponibilidad Financiera emitida por la Gerencia de Administración –Sub Gerencia de Tesorería, para proceder efectivamente con el pago; según la distribución de gasto siguiente:

Concepto de Gastos	Servicio de Transporte Terrestre
Meta Presupuestal	018 “Ejecución de Obra” – Mejoramiento de la Identidad Cultural a través de las Manifestaciones Artísticas – Culturales de la Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua.
Rubro	018 Canon Sobre Canon, Regalía, Renta de Aduana y Participaciones.
Costo Total	S/ 600.00 soles

Que, mediante Informe N°183 – 2018 –SGT/GA/GM/MPMN, remitido por el Sr. Efrain H. Tumba Valdivia, se informa que CUENTA CON SALDO el Rubro 18 – Canon sobre Canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones, según reporte de saldo de caja bancos.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: “Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”;

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda de la obligación pendiente, respecto a la Orden de Servicio N° 009379 - 2017 con SIAF N° 15515-2017, por el “Servicio de Transporte Terrestre, según términos de referencia”, a favor del Sr. Simon Anahua Anchapuri, por un monto S/. 600.00 (seiscientos 00/100 soles).

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración